



EXPEDIENTE: 3632/2025

ASUNTO: PRIMERA RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A GUÍAS DE TURISMO Y EMPRESAS CON ACTIVIDAD TURÍSTICA DE GUÍAS DE TURISMO PARA LA REACTIVACIÓN Y DINAMIZACIÓN DE SU ACTIVIDAD EN SU LABOR DE DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS LOCALES.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº 43, de 21 de febrero), se aprueba la convocatoria de las ayudas contenidas en la Orden de 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo, para la reactivación y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales. (BORM nº 289, de 16 de diciembre de 2023). La Orden de bases fue objeto de corrección de errores con fecha 21 de diciembre de 2023 (BORM nº 297, de 27 de diciembre).

La referida Orden por la que se aprueban las bases reguladoras establece un régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO. - La convocatoria dispone actualmente la afectación de un crédito máximo disponible de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), ampliable, en su caso, a través de generaciones de crédito y transferencias de otras partidas presupuestarias.

TERCERO. - Asimismo, la Resolución de convocatoria establece los requisitos que deben cumplir los solicitantes para obtener la condición de beneficiario de las ayudas y para, posteriormente, acceder a las mismas una vez realizadas las visitas y justificadas. Consta en el expediente que las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo de esta resolución cumplen los requisitos para obtener la condición de beneficiarios de la subvención y para acceder posteriormente a las mismas, bien porque han cumplido todos los requisitos desde el primer momento o bien porque han subsanado las deficiencias observadas y notificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO





PRIMERO. - COMPETENCIA. La competencia para instruir el presente procedimiento corresponde a la Oficina de Ordenación del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

El órgano competente para dictar resolución es el Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.2 letra i) de la Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, así como en el artículo 13 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras

SEGUNDO. - LEGITIMACIÓN. Las personas físicas o jurídicas que figuran en el Anexo a esta Resolución, a las que se les reconoce como beneficiarios, ostentan la condición de parte interesada, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento de concesión de subvenciones, iniciado de oficio mediante la convocatoria pública aprobada por Resolución del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, de fecha 19 de febrero de 2025 (BORM nº. 43, de 21 de febrero), son las establecidas en la Orden 4 de diciembre de 2023 de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas a guías de turismo y empresas con actividad turística de guías de turismo, para la reactivación de su actividad y dinamización de su actividad en su labor de difusión y promoción de los destinos turísticos locales. (BORM nº. 289, de 16 de diciembre de 2023).

Además, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones que la desarrollan, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

CUARTO. - PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras, y de acuerdo con lo establecido, con carácter general en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





QUINTO. - TRÁMITE DE AUDIENCIA. En cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con fecha 18 de marzo de 2025 se dictó y publicó por el Instructor del procedimiento el Primer Informe-Propuesta de Resolución de reconocimiento de los beneficiarios de las ayudas que figuraban en el anexo de este, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estimasen oportuno realizar.

Con fecha 25 de marzo de 2025 se procedió a notificar los reparos que algunos interesados tenían que subsanar, haciéndolo algunos de ellos que aparecen en esta resolución como beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Orden de bases *“Todos los actos administrativos integrantes del presente procedimiento de concurrencia serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, a través de la página web del Instituto de Turismo de la Región de Murcia: www.itrem.es o a través del código QR que, en su caso, se señale en la convocatoria.”*

Asimismo, el artículo 12.3 de la citada Orden de bases establece que la propuesta de resolución se publicará en la página web www.itrem.es, teniendo efectos de notificación. Dentro del plazo conferido al efecto no se han formulado alegaciones.

SEXTO. - CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente tiene por objeto determinar si procede reconocer a los solicitantes el derecho a ser beneficiarios de la ayuda interesada, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes por la que se aprueban las bases reguladoras.

Tras el análisis de las solicitudes y la documentación aportadas, concurren en los solicitantes los supuestos de hecho y demás requisitos establecidos en las bases reguladoras, Ley General de Subvenciones y la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia para ser beneficiarios de la ayuda.

SÉPTIMO. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18, apartado 6, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la declaración como beneficiario de la presente resolución **NO CREA DERECHO ECONÓMICO ALGUNO**, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión con la cantidad que corresponda, en su caso, una vez hubiesen acreditado todas o algunas de las visitas que hayan realizado.

El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud, directamente a los guías o, en su caso, a las empresas que los contraten a guías por cuenta ajena.





OCTAVO. - Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Visto el Informe-Propuesta de Resolución formulado por el instructor del procedimiento, antes señalado, en uso de las atribuciones conferidas al Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y de conformidad con la normativa y en el sentido expresado en la documentación antes citada,

RESUELVO

PRIMERO. - Declarar beneficiarios de las ayudas de la convocatoria a las personas físicas o jurídicas que figuran en Anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. - Ordenar la publicación de esta Resolución con su Anexo en la página web www.itrem.es. La publicación surtirá los efectos de notificación.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso

de Alzada ante la Presidenta del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

Juan Francisco Martínez Carrasco
Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia

ANEXO

RELACIÓN DE DECLARADOS BENEFICIARIOS

Arres Serrano, María Inmaculada
Bustamante Tello, Natalia
Gazquez Milanés, José Antonio
Gestia Asesores, SL
Mondejar Piernas, Inmaculada A.
Riani Ramos, María de la Vera Cruz
Sunshine Incoming Group, SL

